



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
EXCMA. SRA. PRESIDENTA**

Asunto: Planes Provinciales / Ayuntamiento XXX (Palencia) / Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento XXX (Obra n° XXX)

Excma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.E. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **731/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la falta de instalación de un cartel informativo en una obra realizada en el municipio de XXX con una subvención recibida de la Diputación Provincial para realizarla. La persona autora de la queja expuso que la obra de pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en las calles XXX había sido incluida en los Planes Provinciales de Cooperación de 2020 (obra n° XXX) y durante su ejecución no se había colocado en ese lugar ningún cartel que informara sobre el coste total de la obra y sobre la aportación económica de cada una de las entidades que participaban en su financiación.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información de la Diputación Provincial de Palencia y del Ayuntamiento XXX en relación con la cuestión planteada.

El informe remitido la Diputación expuso que el Ayuntamiento había sido beneficiario de una subvención del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2020. Durante la ejecución de la obra los Servicios técnicos no habían cursado ninguna visita de inspección puesto que el Servicio gestor de la subvención no lo había solicitado.

En el informe también se indicaba que los Servicios técnicos cursan visitas de inspección a requerimiento de la Intervención o del Servicio gestor de la subvención, con carácter general una vez recibida la documentación justificativa. Esta inspección final se realiza sin perjuicio de que el Servicio gestor solicite puntualmente la realización de visitas durante la ejecución de obras delegadas. Dado que la instalación de los carteles de obras solo es preceptiva en la fase de ejecución de la obra, no suele ser objeto de inspección.



Por su parte, el Ayuntamiento XXX no remitió ninguna información a esta Defensoría, incumpliendo con ello su deber de auxiliar al Procurador del Común en el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de la resolución que hemos dirigido al Ayuntamiento sobre ese aspecto, se ha estimado oportuno destacar una cuestión de carácter general sobre la actuación de la Diputación Provincial en relación con la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas incluidas en los Planes Provinciales.

Pues bien, viene siendo habitual que las convocatorias de las subvenciones incluyan la obligación de instalar un cartel informativo en la ubicación de la obra subvencionada desde su inicio hasta su recepción; sin embargo, no parece haberse previsto ningún mecanismo para comprobar su cumplimiento durante ese tiempo. Tan solo en casos excepcionales, tratándose de obras delegadas, se realiza alguna inspección durante la ejecución por los Servicios técnicos a petición del Servicio gestor de los Planes Provinciales, y a petición del mismo Servicio puede realizarse una inspección final, una vez concluida la obra y presentada la documentación justificativa. En la práctica, como la instalación de los carteles de obras solo es preceptiva en la fase de ejecución, ese aspecto no es objeto de inspección.

Con independencia de que los técnicos realicen inspecciones de las obras cuando el Servicio gestor lo estime oportuno y según los criterios establecidos, lo cierto es que, al parecer, es habitual que no se compruebe que tales carteles han sido colocados.

En este punto, recordamos que los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir todos los requisitos establecidos para su concesión y que si esa obligación se incluye en las Bases de las convocatorias su incumplimiento podría dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al inicio de un procedimiento de reintegro. Por ello, la Diputación debe comprobar el cumplimiento de todas las condiciones impuestas a los beneficiarios, incluidas también las exigencias de publicidad que se hubieren impuesto.

Por esa razón, con el fin de acreditar que las Entidades beneficiarias han cumplido las exigencias de instalación del cartel informativo de la inversión realizada por la Diputación, podría ser oportuno habilitar un formulario o modelo que los Ayuntamientos estuvieran obligados a cumplimentar y aportar entre los documentos justificativos de la ejecución de la obra, al que habría de acompañar una fotografía del cartel en su ubicación.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



ÚNICA: Sugerir a esa Corporación que incorpore un formulario o modelo en el que las Entidades beneficiarias de los Planes Provinciales hagan constar haber cumplido, durante la ejecución de las obras subvencionadas, la obligación de dar publicidad de la inversión realizada por la Diputación mediante la instalación de un cartel ubicado a pie de obra, al que deberían adjuntar una fotografía del mismo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).